

COPIA
NOTARIA QUINTA

-1-

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"IMPORTADORA LOJA IMPORLOJA CIA. LTDA."-**

CUANTIA: \$ 400.00 DOLARES AMERICANOS.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy trece de febrero del año dos mil siete, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen los señores: GLORIA BEATRIZ CALVA, de estado civil divorciada; MARTIN FRANCISCO CALVA, de estado civil divorciado; y, RAMON VICENTE CALVA, de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para obligarse y contratar, identificados plenamente por mí, conocidos entre sí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tener literal es como sigue: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de u compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- A la celebración de este instrumento público, comparecen los Señores Gloria Beatriz Calva, divorciada, cédula de identidad número uno siete cero tres ocho uno tres cinco siete cuatro (170381357-4); Martín Francisco Calva, divorciado, cédula de identidad número uno uno cero dos cero nueve tres cinco nueve seis (110209359-6), Ramón Vicente Calva, casado, cédula de identidad número uno uno cero dos cuatro dos cuatro cuatro tres siete (110242443-7), todos ecuatorianos, domiciliados en este cantón y provincia, mayores de edad, y capaces ante la ley para contratar.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA:

CAPITULO PRIMERO.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "IMPORTADORA LOJA IMPORLOJA CIA. LTDA."- Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia del Loja.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



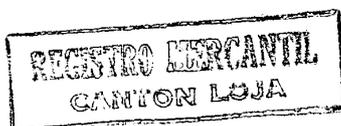
establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.- Artículo 3.-

Objeto.- El objeto principal de la compañía es la Compra, venta, producción, importación y distribución de productos de consumo masivo, bazar, compra venta, importación y distribución de electrodomésticos y lencería y ropa en general, artículos de regalo, y el transporte exclusivo de sus productos.- Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pudiendo formar parte de otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras.- Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 5.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR cada una.- CAPITULO TECERO.-

Artículo 6.- Gobierno y Administración.- el gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General.- Artículo

7.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General.- Artículo 8.- Quórum de Instalación.- La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren.- Artículo 9.- Forma de tomar decisiones.- Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría

absoluta del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 10.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de socios: a. Designar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía. b. Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. c. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d. Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. f. Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. g. Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h. Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i. Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente General y Presidente de la compañía.- Artículo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo 12.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas, b. Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; c. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.- Artículo 13.- Gerente de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, el que podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente General: a. Convocar a reuniones de Junta General. b. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas.



respectivas. c. Suscribir con el presidente los certificados de aportación. d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f. Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: Disolución y liquidación.-

Artículo 14.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha Ley.- CUARTA: El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de capital.-

Nombre del Socio	C. Suscrito	C. Pagado	Num.	C x pagar	N. Participaciones
Gloria Beatriz Calva	150	150		0	150
Martín Francisco Calva	125	125		0	125
Ramón Vicente Calva	125	125		0	125
TOTAL	400	400		00	400

El capital se encuentra pagado en un 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura.- QUINTA:

NOMBRAMIENTOS.- Se nombra al Señor Martín Francisco Calva para que desempeñen las funciones de Gerente General y Presidente el Señor Ramón Vicente Calva, para el período de cinco años, D.SPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan a la

Dra. María Augusta Barzallo Seade para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo.-

Atentamente.- Firma: doctora María Augusta Barzallo Seade.- Abogada.- Matrícula número nueve nueve nueve -Loja"- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Me presentan

sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto

conmigo el Notario que doy fe.- Firman: GLORIA BEATRIZ CALVA.- MARTIN FRANCISCO CALVA.- RAMON VICENTE CALVA.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

DOCUMENTOS HABILITANTES



REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en su Resolución número 07.L.DSCL.037, de fecha 22 de febrero del 2007, procedo a sentar razón de esta Resolución, al margen de la matriz correspondiente, en donde se aprueba la constitución de la compañía IMPORTADORA LOJA IMPORLOJA CIA LTDA.- Particular del cual dejo constancia para los fines consiguientes.- Loja, 26 de febrero del 2007.-

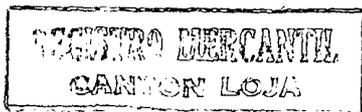


Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5to del Cantón Loja

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el artículo Segundo, de la Resolución Aprobatoria No. 07.L.DSCL.037, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 117, y anotada en el repertorio con el No. 318, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 22 de febrero del 2007.

Loja, 26 de febrero del 2007.



Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRIO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la Compañía "IMPORTADORA LOJA IMPORLOJA CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 13 de Febrero de 2007, por un valor de CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sra. Gloria Beatriz Calva	\$ 150,00
Sr. Martín Francisco Calva	\$ 125,00
Sr. Ramón Vicente Calva	\$ 125,00
	\$ 400.00

Atentamente,
BANCO DE LOJA
BANCO DE LOJA

ANGEL RIOFRIO
GERENTE FINANCIERO

A.T

Concuerda con su original, en lo de este consiste esta PRIMERA COPIA que
la seña, signo y firma en la ciudad de Loja, el día 13 de febrero del 2007. COY
FE: Que las fotocopias que esta anexa, son una copia de su original. Loja, 13 de
febrero del 2007.



Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5º del Cantón Loja



REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 192

Loja, 22 FEB. 2007

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA LOJA IMPORLOJA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE